

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener por notificado al demandado, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del aquel y aporte las evidencias correspondientes, si dispone de ellas. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Una vez se allegue la información solicitada, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00490